

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por la Cooperativa CESCA, frente al señor LISANDRO MURICA HUACA, radicada al 2021-00112-00, teniendo en cuenta resultado de medida cautelar.

Viterbo, Caldas, 2 de Septiembre de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Seis (6) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Se decretó cautela dentro de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por la Cooperativa CESCA, frente al señor LISANDRO MURCIA HUACA, radicada al 2021-00112-00, persiguiendo el embargo y retención de dineros en cuentas bancarias.

Librados los oficios, se reciben respuestas de BANCO BBVA y BANCO DE OCCIDENTE, dando a conocer que el demandado no tiene vínculos en dichas entidades.

Por lo anterior se ordena agregar las respuestas al expediente y darle traslado a la parte demandante, por el término de *Tres Días* dentro de los cuales podrá hacer pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Lina María Arbelaez Giraldo
LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.